



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°004.....



USHUAIA, 07 ENE 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 353/2014, Letra TCP-PR caratulado “S/ CONSULTA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS”; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician con la consulta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) referente a la manera de proceder para realizar y/o contratar una Auditoría de Débitos y Anticipos por Mayores Costos con los prestadores Sanatorio San Jorge, C.E.M. e P y Visitar.

Que dicho pedido es analizado, por la Secretaría Contable de este Organismo, mediante Nota Interna N° 2713/14, suscripta por el C.P. Rafael CHORÉN, en la que se expone que: “...consistiría en **asesorar al organismo en la planificación y profesionales que deberían afectar**, para que éste a través del equipo técnico que designe realice una auditoría consistente en verificar saldos de débitos y anticipos por mayores costos con los prestadores Sanatorio San Jorge, C.E.M.e P.

A su vez, posteriormente y obtenidas las conclusiones de dicha auditoría, **el TCP verificaría los resultados obtenidos de su realización.**

Para poder asesorar correctamente en el sentido descripto se sugiere:

a) Establecer un equipo conformado por cinco profesionales del TCP (3 Contadores Públicos, 1 Abogado y 1 Médico) para realizar un análisis primario y preliminar de toda la documentación física que se encontraría sujeta a la auditoría a los efectos de poder establecer el volumen y la complejidad de dicha documentación.

b) Dicho equipo podría estar conformado por: A.F. C.P. L.Capanna, A.F. C.P. Juan Pablo Otañez y quien suscribe. Abogado a designar por el Sr. Vocal y la A.T. Dra. Celina Giorda.

c) Solicitar al IPAUSS poner a disposición de este equipo toda la documentación sujeta a verificación para la auditoría. Deberán establecer además lugar adecuado, fecha y hora.

d) Disponer de media jornada de trabajo para asistir al lugar en la fecha y hora que establezca el IPAUSS a realizar dicho análisis primario y preliminar.

Para el caso que el volumen de la documentación amerite, se podrá habilitar otra media jornada.

e) Del análisis realizado por el equipo del TCP y con la limitaciones que se presenten, surgirá un informe sugiriendo: 1) Plan de trabajo para dicha auditoría y 2) Número y conformación por profesiones del equipo técnico que a nuestro juicio debería llevarla adelante...".

Que se compartan los términos de la Nota Interna arriba reseñada y en tal sentido se designa al efecto de integrar el equipo de trabajo -a demás del personal allí propuesto- a la Dra. Yesica LOCKER.

Que en consecuencia, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inc. i), 4º inc. c) y 26 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 244/2014 a los efectos de la emisión del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º.- Disponer el asesoramiento al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) -con el alcance expuestos en los considerandos de la presente- en la planificación y profesionales que deberían afectar, para que éste a través del equipo técnico que designe realice una auditoría consistente en verificar saldos de débitos y anticipos por mayores costos con los prestadores Sanatorio San Jorge, C.E.M. e P. y Visitar.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes del equipo de asesoramiento al C.P. Lisandro CAPANNA, al C.P. Juan Pablo OTAÑEZ, la Abogada Yésica LOCKER, la Dra. Celina Giorda, y como coordinador del mismo al C.P. Rafael CHORÉN.

ARTICULO 4º.- Requerir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación, la puesta a disposición del equipo de asesoramiento -en lugar, fecha y hora adecuados- de toda la documentación sujeta a verificación para la auditoría.

ARTÍCULO 5º.- Establecer el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación, para la presentación del resultado del análisis primario y preliminar de toda la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°004.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

documentación física que se encontraría sujeta a la auditoría a los efectos de poder establecer el volumen y la complejidad de dicha documentación.

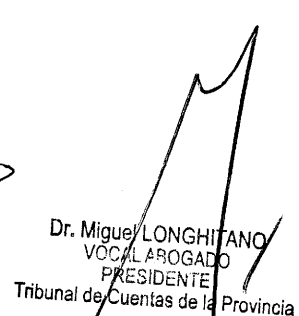
ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente, al C.P. Lisandro CAPANNA, al C.P. Juan Pablo OTAÑEZ, a la Abogada Yésica LOCKER, a la Dra. Celina Giorda, al C.P. Rafael CHORÉN -con la remisión a este último del expediente del Visto- y al Directorio de I.P.A.U.S.S., a los efectos del cumplimiento de todo lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 004 /2015.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AROGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia